

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2021-C/MPP.

Puno, 20 de agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, el Informe N° 0211-2021-MPP/GTDE/SGPEDER/GCC, el Informe N° 165-2021-MPP-GTDE, el Informe N° 201-2021-MPP/GA/SGL-CP/RDMJ, la Carta N° 06-2021-MPP/SR, la Opinión Legal N° 248-2021/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numemral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ambito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separació";

Que, mediante el Informe N° 0211-2021-MPP/GTDE/SGPEDER/GCC, de fecha 03 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico, Ing. Gerónimo Cutipa Cutipa, señala que el Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección de Estudios de Pre Inversión viene formulando el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Públicos para la Productividad y la Competitividad de las Artesanas y los Artesanos de la Región Puno", y para ello solicita la disposición de un ambiente para equipar con módulos de artesanía y para capacitación a las artesanas y artesanos de la provincia de Puno. Por lo que, sugiere se tenga como opción el ambiente del TERCER PISO del Parque Ciudad de los Niños de la Urbanización Chanu Chanu 2da. Etapa. La entrega de dicho ambiente, se realizará por afectación en uso, y se encontrará condicionado al inicio del Proyecto de Inversión, y la duración será lo que corresponda a la ejecución del proyecto. Por lo que, es necesario se suscriba el convenio a efecto de que culmine la formulación del expediente técnico. Adjunta propuesta de Convenio;











Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Informe N° 165-2021-MPP-GTDE de fecha 06 de agosto de 2021, el Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, Ing. Franz William Lezano Aquice, precisa que la suscripción del mencionado convenio, permitirá la consolidación del sector artesanal y reactivación económica, por lo que, opina por su viabilidad;

Que, asimismo mediante el Informe N° 201-2021-MPP/GA/SGL-CP/RDMJ de fecha 13 de agosto de 2021, el Especialista en Control Patrimonial, CPC. Rubén Darío Mamani Jilaja, adjunta el Informe Técnico N° 014-2021-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ, el cual señala la disponibilidad del ambiente del tercer nivel del Parque Ciudad de los Niños de Chanu Chanu Segunda Etapa; el cual podría ser entregado en afectación en uso, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, esto apenas se inicie la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Públicos para la Productividad y la Competitividad de las Artesanas y los Artesanos de la Región Puno";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 248-2021/MPP/GAJ, opina que es viable aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno. Por lo que corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la propuesta de convenio; asimismo, se faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a consideración del Concejo Municipal, el presente proyecto de convenio;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, que tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre LA DIRECCIÓN y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Públicos para la Productividad y la Competitividad de las Artesanas y los Artesanos de la Región Puno", cuyas acciones contribuirán a la reactivación, mejora e innovación de la oferta artesanal en la Región Puno. Convenio que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martin Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia Municipal y las instancias administrativas correspondientes, implementen el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







